

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: °.- Créase un (1) Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de Hurlingham, Departamento Judicial de Morón, con competencia territorial exclusiva en el Partido de Hurlingham.

ARTÍCULO 2º: Los restantes Juzgados de Garantías del Departamento Judicial de Morón ejercerán su competencia territorial sobre los Partidos de Ituzaingó y Morón, con exclusión del Partido de Hurlingham.

ARTÍCULO 3º: Modifícase el inciso b) del artículo 16 de la Ley N° 5.827 — Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«b) Se compondrá: de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, doce (12) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, siete (7) Juzgados de Garantías —uno (1) de ellos con sede en la ciudad de Hurlingham, con competencia exclusiva sobre el Partido homónimo—, cinco (5) Juzgados en lo Correccional, seis (6) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Juzgados de Ejecución, un (1) Juzgado de Ejecución Tributaria, tres (3) Juzgados de Familia, cuatro (4) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por: un (1) Fiscal de Cámara Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, veintiún (21) Agentes Fiscales, veintitrés (23) Adjuntos de Agente Fiscal, un (1) Defensor General Departamental, trece (13) Defensores Ofi



EXPTE. D- 2204 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

ciales, nueve (9) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y cuatro (4) para actuar en los Fueros Civil, Comercial y de Familia, once (11) Adjuntos de Defensor Oficial, nueve (9) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y dos (2) para actuar en los Fueros Civil, Comercial y de Familia, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores.

Rige lo dispuesto en la Ley 13.274 con relación a los miembros del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa que la misma crea para este Departamento Judicial.»

ARTÍCULO 4°: Créanse un (1) cargo de Juez/a, dos (2) cargos de Secretario/a y cuatro (4) cargos de Auxiliar Letrado/a para el Juzgado de Garantías con asiento en Hurlingham creado por el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°: La Suprema Corte de Justicia dispondrá la puesta en funcionamiento del nuevo órgano, la dotación de empleados y la redistribución entre los Juzgados de Garantías del Departamento de las causas correspondientes al Partido de Hurlingham, en la oportunidad y conforme las pautas que determine en ejercicio de sus facultades de superintendencia.

ARTÍCULO 6°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. MARTÍN RODRIGUEZ ALBERTI
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la creación de un Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de Hurlingham y competencia territorial exclusiva sobre el Partido homónimo, en el ámbito del Departamento Judicial de Morón. La iniciativa se inscribe en la necesidad, largamente postergada, de adecuar la estructura orgánica del Poder Judicial al crecimiento demográfico y a la dinámica conflictiva de los Partidos que integran dicho Departamento, cuya población ha superado ampliamente las previsiones que informaron la configuración jurisdiccional vigente.

II. Contexto demográfico y carga jurisdiccional

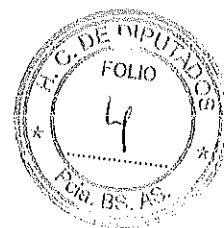
El Departamento Judicial de Morón comprende los Partidos de Morón, Ituzaingó y Hurlingham. Según los datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022, el Partido de Hurlingham cuenta con aproximadamente 180.000 habitantes, cifra que lo consolida como un municipio de alta densidad poblacional dentro del segundo cordón del Conurbano Bonaerense.

La actual estructura de Juzgados de Garantías del Departamento concentra la totalidad de los procesos penales de los tres Partidos en órganos cuya dotación fue concebida para una realidad demográfica y criminal diferente. El constante incremento en los índices de conflictividad penal —reflejado en el volumen de causas radicadas, en los índices de litigiosidad y en los tiempos de resolución de las medidas cautelares y de las audiencias de control de detención— evidencia que la capacidad de respuesta de los Juzgados existentes ha alcanzado su límite.

En este contexto, la disociación entre la carga de trabajo efectiva y la estructura orgánica disponible redundante en dilaciones procesales que comprometen el derecho a la tutela judicial efectiva de los justiciables y la garantía de ser juzgado en un plazo razonable, consagrada en los artículos 7.5 y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 2° del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

III. La autonomía institucional del Partido de Hurlingham como argumento estructural

El Partido de Hurlingham fue creado en el año 1994 por la Ley Provincial N° 11.610, por escisión de los Partidos de Morón e Ituzaingó, y desde entonces ha consolidado su identidad institucional, política y administrativa de manera autónoma. Pese a ello, a nivel judicial no ha recibi



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

do un tratamiento equivalente: los habitantes de Hurlingham deben concurrir ante Juzgados con asiento en Morón para la sustanciación de procesos penales que, por razón del territorio, corresponden a su Partido.

La creación de un Juzgado de Garantías con asiento en la propia ciudad de Hurlingham no solo importa un reconocimiento de la entidad institucional del Municipio, sino que contribuye de manera directa a la proximidad geográfica entre el órgano jurisdiccional y los justiciables, reduciendo los costos —económicos, temporales y de acceso— que la distancia impone sobre los ciudadanos, los imputados, las víctimas y los operadores del sistema penal.

IV. El modelo de organización territorial adoptado

El proyecto opta por un diseño de competencia territorial exclusiva: el nuevo Juzgado de Garantías tendrá jurisdicción únicamente sobre el Partido de Hurlingham, en tanto los restantes Juzgados de Garantías del Departamento redistribuirán su competencia entre los Partidos de Morón e Itzaingó. Esta solución, ya receptada por la propia Ley Orgánica en otros Departamentos Judiciales de la Provincia, garantiza la especialización territorial del órgano, evita superposiciones de competencia y simplifica las reglas de radicación de las causas.

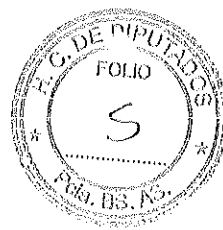
La modificación del inciso b) del artículo 16 de la Ley N° 5.827 que propone el artículo 3° del presente proyecto actúa como el soporte normativo de dicha estructura: eleva el número de Juzgados de Garantías del Departamento de seis a siete, con mención expresa de la sede y competencia territorial del nuevo órgano, garantizando la coherencia entre la norma orgánica y la realidad jurisdiccional resultante.

V. Coherencia con la descentralización del Ministerio Público ya dispuesta por la Legislatura

La Legislatura provincial ha reconocido previamente la necesidad de acercar el servicio de justicia penal al Partido de Hurlingham: mediante ley sancionada con el voto unánime de ambas Cámaras, se crearon una fiscalía descentralizada y una defensoría con asiento en dicho Partido. Esa decisión legislativa constituyó un reconocimiento explícito de que la distancia entre Hurlingham y la cabecera departamental de Morón genera un obstáculo real para el acceso a la justicia de los vecinos del Partido.



EXPTE. D- 2204 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Sin embargo, ese proceso de descentralización del Ministerio Público quedó incompleto: se dotó al Partido de operadores de la persecución penal y de la defensa, pero no de un órgano jurisdiccional ante el cual actuar. La consecuencia es una asimetría institucional difícilmente justificable: los fiscales y los defensores tienen —o tendrán— sede en Hurlingham, pero el juez ante quien deben comparecer para resolver la situación procesal de los imputados, controlar las detenciones y resolver las medidas cautelares sigue teniendo su asiento en Morón. La creación del Juzgado de Garantías que propone este proyecto viene a subsanar esa incoherencia y a completar el esquema de descentralización que la propia Legislatura trazó.

VI. Creación de cargos y puesta en funcionamiento

A fin de garantizar el funcionamiento pleno del nuevo Juzgado, el proyecto contempla la creación de los cargos indispensables: un (1) cargo de Juez o Jueza, dos (2) cargos de Secretario o Secretaria y cuatro (4) cargos de Auxiliar Letrado o Auxiliar Letrada. Esta dotación mínima se establece en consonancia con la configuración de los demás Juzgados de Garantías del Departamento y con las previsiones de la Ley Orgánica.

La oportunidad de la puesta en funcionamiento y la redistribución de las causas ya iniciadas quedan delegadas en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus atribuciones de superintendencia reconocidas por el artículo 163 de la Constitución Provincial y por el artículo 32 de la Ley N° 5.827. Esta delegación es técnicamente adecuada, pues la Suprema Corte es el órgano con mayor aptitud para ponderar los recursos humanos y edificios disponibles, definir la transferencia gradual o inmediata del inventario de causas y dictar las acordadas que la implementación requiera.

VII. Adecuación presupuestaria

En atención a que la creación de cargos y el equipamiento del nuevo órgano implican erogaciones no previstas en el presupuesto vigente, el artículo 6° faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, conforme a las prescripciones de la Ley de Administración Financiera de la Provincia.



EXpte. D- 2204 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

VIII. Conclusión

La creación del Juzgado de Garantías con asiento en Hurlingham es una medida de justicia institucional y de racionalización del servicio de justicia penal. Responde a una demanda social objetiva, concreta en datos de población y en indicadores de litigiosidad, y se enmarca en el deber constitucional del Estado provincial de garantizar el acceso a la jurisdicción en condiciones de igualdad, cercanía y eficacia. Al mismo tiempo, da coherencia y completitud al proceso de descentralización del Ministerio Público que la propia Legislatura ya inició respecto del Partido de Hurlingham.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores y señoras legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto

Dip. MARTÍN RODRÍGUEZ ALBERTI
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.